ACUERDO No.002
(ENERO 15 DEL 2000)

"POR EL CUAL SE FIJA EL AVALUO FISCAL COMO BASE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2000 EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA".

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA

H A C E C O N S T A R :

Que el presente Acuerdo No.002, fue debatido y aprobado en dos (2) Sesiones Extraordinarias, realizadas en días diferentes.

INICIATIVA : **ALCALDESA MUNICIPAL**

FECHA : **ENERO 03 DEL 2000**

JOSE LUIS CARDONA DUQUE
Secretario General.

REMISION : Me permito remitir el Acuerdo No.002 de Enero 15 del Año Dos Mil (2000), al Señor Alcalde para su respectiva sanción, publicación u objeciones de Ley.

Hoy Diecisiete (17) de Enero del Dos Mil (17-01-2000).

JOSE LUIS CARDONA DUQUE
Secretario General.

Escaneado con CamScanner

"POR EL CUAL SE FIJA EL AVALUO FISCAL COMO BASE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2000 EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA".

ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO 17 DE Enero 2000
SECRETARIA
11:45

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente
Honorables Concejales
Dosquebradas

Como es conocido por la Honorable Corporación, el Gobierno Nacional ha dispuesto para el año 2000, no incrementar el avalúo catastral a los diferentes inmuebles, esto, lógico como un beneficio a los contribuyentes y como incentivo fiscal, buscando una recuperación efectiva de la cartera morosa de los diferentes entes Municipales.

En materia tributaria, la normatividad aplicable tiene como base la ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986, la ley 55 de 1985, la Ley 75 de 1986 y por último la Ley 44 de 1990; en lo que a los Municipios respecta, la Ley 75 de 1986 en su artículo 77º otorga a los Honorables Concejos Municipales, la creación y regulación del avalúo fiscal de los inmuebles, que no podrá ser inferior del 75% del avalúo catastral y a su vez la Ley 44 de 1990 en su artículo 2º establece que el impuesto predial unificado es del Orden Municipal, y que su administración, recaudo y control, corresponde a los Municipios y en el artículo 3º dice que la base gravable del Predial Unificado será el avalúo catastral o el auto avalúo, cuando se establezca la declaración anual del Impuesto Predial Unificado.

Nuestro Municipio amparado siempre en la normatividad relacionada y teniendo en cuenta el mayor beneficio de los contribuyentes, ha dispuesto por intermedio del Honorable Concejo Municipal, regular el cobro del Impuesto Predial Unificado con base en el avalúo fiscal, el cual fue en 1998 del 75%, en 1999 del 80% del avalúo catastral.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se propone para el año 2000 se

Escaneado con CamScanner

liquide y cobre a los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, el avalúo fiscal del respectivo inmueble. Hecho éste que considero se trata de una medida razonable y equitativa, proporcionada a la situación económica que vive la Administración y los contribuyentes del Municipio, ya que para nada afectamos la medida del Gobierno Nacional y seguiremos tomando como base gravable del Predial Unificado el avalúo fiscal y no el catastral, y de esta forma le ofrecemos a los contribuyentes un descuento del 10% que de entrada es representativo, ya que no trabajamos con base al avalúo catastral, sino por debajo de este.

Espero pues Honorables Concejales, se analice, estudie y viabilice el presente proyecto de acuerdo, que tiene en cuenta las disposiciones del Orden Nacional y la de los contribuyentes de nuestro Municipio, lográndose así conciliar los intereses entre la Administración y los particulares.

Respetuosamente,

CLAUDIA PATRICIA ARISTIZABAL VASQUEZ
Alcaldesa Municipal

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.002
(ENERO 15 DEL 2000)

"POR EL CUAL SE FIJA EL AVALUO FISCAL COMO BASE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2000 EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ESPECIALMENTE LAS ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO 313, NUMERAL 4º, 317 Y ARTICULO 32, NUMERAL 7º DE LA LEY 136 DE 1994,

A C U E R D A :

ARTICULO 1º: Para la vigencia del año 2000 la liquidación, cobro y recaudo del Impuesto Predial Unificado en el Municipio de Dosquebradas, se hará tomando como base el avalúo fiscal, el cual será el Setenta y Cinco por Ciento (75%) del avalúo catastral vigente, establecido oficialmente por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

PARAGRAFO: Entiéndase por avalúo fiscal, el porcentaje del avalúo catastral establecido en el presente artículo, el cual se tomará como base gravable para la liquidación y cobro del Impuesto Predial Unificado durante la vigencia comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del 2000.

ARTICULO 2º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones del orden municipal que le sean contrarías.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas-Rda, a los Quince (15) días del mes de Enero del Año Dos Mil (2000).

ALVARO RESTREPO ARENAS
Presidente.

JOSE LUIS CARDONA DUQUE
Secretario General.

Escaneado con CamScanner